



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA OVIDIO SANTIAGO – ERISNEY AHUMADA
DEMANDADA : ANIBAL PEINADO PEÑALOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00083-00

CONSIDERACIONES

La parte demandante ha solicitado el embargo y retención de los títulos de depósito judicial que existen dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, identificado con Radicado No. 08001400302020180035300 donde figura como demandado el ejecutado ANIBAL PEINADO PEÑALOZA.

Estudiada su solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que dicha solicitud resulta procedente, por tal razón accederá a lo pedido y como consecuencia de ello ordenará oficiar al Juzgado de conocimiento para que inscriba la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos judiciales que se llegaren a desembargar a favor del demandado ANIBAL PEINADO PEÑALOZA dentro del proceso antes señalado.

Adviértasele que, de existir depósitos judiciales, disponga la respectiva conversión de los mismos con destino a este proceso y en favor de la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

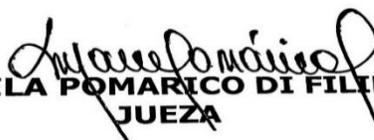
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los títulos de depósito judicial que se lleguen a desembargar a favor del demandado ANIBAL PEINADO PEÑALOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.667.038 dentro del proceso ejecutivo identificado con Radicado No. 08001400302020180035300 que cursa en el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Barranquilla, para que de existir títulos de depósito judicial a favor del demandado ANIBAL PEINADO PEÑALOZA, se sirva hacer la respectiva conversión y, los ponga a disposición de este Juzgado con destino al presente proceso a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene esta Agencia Judicial en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana a nombre de la Cooperativa OVIDIO SANTIAGO – ERISNEY AHUMADA, identificada con NIT. No. 900.014.677-1.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 018 de fecha 24/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria